



## UNIVERSIDAD DE PALERMO

### REGLAMENTO ACADÉMICO DE LAS CARRERAS DE ESPECIALIZACIÓN

#### LA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DE LA ESPECIALIZACIÓN

##### Estructura de Gobierno de la Especialización

**Artículo 1.** El Gobierno de la Especialización está conformado por la Comisión de Posgrado y el Director de la Especialización.

##### Designación de funcionarios de la Especialización

**Artículo 2.** Los miembros de la Comisión de Posgrado y el Director de la Especialización son designados por el Consejo Superior Universitario de la Universidad siguiendo el procedimiento siguiente: Para cubrir las vacantes que se produzcan, se abrirá un período de búsqueda y selección a cargo de la Comisión de Posgrado. Los candidatos propuestos deberán contar con el aval del Decano de la Facultad, serán elevados al Rector y por su intermedio al Consejo Superior Universitario, que decidirá en definitiva.

##### Requerimientos

**Artículo 3.** Los miembros de la Comisión de Posgrado y el Director de la Especialización deberán:

- a) Poseer título de grado.
- b) Poseer título de Especialista, Magíster o Doctor de una universidad de reconocido prestigio del país o del exterior. Bajo circunstancias excepcionales podrá admitirse sólo título de grado, cuando se acrediten antecedentes académicos, profesionales y de investigación notorios debidamente comprobados.
- c) Acreditar una reconocida trayectoria intelectual, académica o profesional en el ámbito de la Especialización o en sus disciplinas académicas o campo profesional.
- d) Acreditar una reconocida trayectoria académica en tareas docentes y/o de conducción académica universitaria.
- d) Acreditar experiencia en la formación de investigadores, de actividades de investigación y desarrollo o de conducción profesional.
- f) Preferentemente, haber desarrollado una experiencia académica o laboral en el exterior.

##### La Comisión de Posgrado

**Artículo 4.** La Comisión de Posgrado está integrada por 3 a 7 (tres a siete) miembros. El Director de la Maestría será uno de ellos. Sus miembros y su presidente serán designado por el Decano de la Facultad siguiendo el proceso indicado anteriormente, previa conformidad del Consejo Superior Universitario.



**Artículo 5.** El quórum necesario para poder sesionar se logra: a) Si está conformada por tres miembros con la presencia de dos, b) Si está conformada por cuatro o más cinco miembros, con la presencia de tres.

**Artículo 6.** La Comisión de Posgrado desarrolla: a) Reuniones mensuales y b) Reuniones extraordinarias, convocadas por el Director de la Especialización, así como por el Decano de la Facultad.

**Artículo 7.** La Comisión de Posgrado toma decisiones por mayoría simple, en caso de empate, el voto del presidente se considerará doble. En su ausencia, los miembros presentes decidirán por mayoría simple quién presidirá cada reunión, en caso de empate se efectuará un sorteo.

**Artículo 8.** La Comisión de Posgrado tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer el establecimiento de relaciones de carácter educativo, científico y cultural con instituciones del país y del extranjero.
- b) Proponer al Consejo Superior Universitario el Reglamento de la Especialización y sus modificaciones, en particular, el régimen de admisión, promoción, asistencia, exámenes, equivalencias, graduación, ética y disciplina.
- c) Desarrollar procesos de selección de las autoridades y del claustro docente, investigadores, directores, tutores y proponerlos al Decano para su designación, previa elevación al Consejo Superior Universitario, quien resolverá en definitiva.
- d) Supervisar el diseño del Plan de Estudios, su puesta en marcha, funcionamiento, actualización, modificación y desarrollo.
- e) Determinar la aprobación de los programas analíticos de los cursos propuestos por los profesores, analizar su coherencia y articulación en el marco del plan de estudios aprobado.
- f) Establecer las condiciones de ingreso a la Especialización.
- g) Conducir los procesos de autoevaluación y de las actividades de Investigación y/o Desarrollo asociadas a la Especialización y proyectar acciones de mejoramiento.
- h) Proponer al Consejo Superior Universitario la política para el otorgamiento de becas a la Especialización.
- i) Proponer todo otro tipo de actividades inherentes a la Especialización, con vistas a asegurar su calidad e integración a la Universidad.

El Director de la Especialización

**Artículo 9.** El Director de la Especialización depende jerárquicamente del Decano de la Facultad. Tiene a su cargo, las siguientes funciones ejecutivas:

- a) Dirigir el funcionamiento académico y la administración de la Especialización.
- b) Participar con voz y voto de las reuniones de la Comisión de Posgrado.
- c) Proponer líneas generales de orientación de la carrera, los reglamentos de funcionamiento, y los criterios de evaluación del desarrollo de actividades.
- d) Recomienda al Director de la Biblioteca adquisiciones de libros, acceso a bases de datos, bibliotecas digitalizadas, suscripciones de revistas y de otro material bibliográfico recomendado por los profesores.



- e) Ejercer la potestad disciplinaria dentro de su ámbito, conforme las reglamentaciones de la Universidad.
- f) Evaluar en su ámbito la actividad docente, de investigación y de extensión.
- g) Conducir procesos de autoevaluación y acreditación ante la CONEAU u otros organismos.
- h) Conducir procesos de selección de los docentes desarrollados por la Comisión de Posgrado y proponerlos al Decano para su designación, previa elevación al Consejo Superior Universitario, quien resolverá en definitiva.
- i) Conducir, articular y armonizar las actividades del cuerpo docente.
- j) Llevar a cabo el seguimiento académico de los estudiantes.
- k) Participar de la difusión, promoción de actividades, orientación, admisión y ambientación de estudiantes.
- l) Promover convenios de cooperación, intercambio y el desarrollo de actividades conjuntas con otras universidades e instituciones nacionales o extranjeras, en el marco de la política establecida por la Comisión de Posgrado.
- m) Realizar toda iniciativa y/u otro tipo de acciones que le encomiende el Decano de la Facultad relacionadas con la Especialización.

#### LA ADMINISTRACIÓN DE LA ESPECIALIZACIÓN

**Artículo 10.** La administración académica de la Especialización será asumida por la Secretaría Académica-administrativa de la Facultad.

**Artículo 11.** Cuando el tamaño o la complejidad de la Especialización lo justifique, el Decano de la Facultad podrá determinar la creación de una Secretaría Académica-administrativa de la Especialización.

**Artículo 12.** La Secretaría Académica-administrativa, efectúa el apoyo administrativo y operativo de la Especialización. Tiene como funciones:

- a) Participa en los aspectos administrativos de los procesos de admisión e inscripción.
- b) El registro y control de la asistencia del estudiante y las actas de cursado y examen.
- c) Sirve de nexo entre la Dirección de la Especialización y la Biblioteca en lo que respecta a la solicitud de nueva bibliografía y también es nexo entre los profesores, los estudiantes y la dirección.
- d) Organiza las actividades académicas que complementan las actividades de la Especialización.
- e) Colabora con la Secretaría Académica-Administrativa de la Universidad.

#### LOS PROFESORES Y DIRECTORES DE TRABAJO DE INTEGRACIÓN FINAL

**Artículo 13.** Los profesores y directores de Trabajo de Integración Final de la Especialización deberán:

- a) poseer título de Especialista, Magíster o Doctor obtenidos en una universidad de reconocido prestigio del país o del exterior. Bajo circunstancias excepcionales podrá



admitirse a directores de Trabajo de Integración Final con sólo título de grado cuando se acrediten antecedentes profesionales notorios debidamente comprobados.

- b) Acreditar una reconocida trayectoria intelectual, académica o profesional en su disciplina, en tareas docentes y/o de formación de investigadores y dirección de Trabajos Finales o de Tesis.
- c) Los Directores de Trabajo de Integración Final deberán contar además de los antecedentes académicos y profesionales que avalen su conocimiento, experiencia y pericia en el área del Trabajo de Integración Final del estudiante que tendrán que dirigir.

**Artículo 14.** La selección y ponderación de los candidatos a ingresar como profesores, y directores de Trabajo de Integración Final se hará en el marco del proceso establecido por la Comisión de Posgrado y conducido por el director de la Especialización. Se realizará teniendo en cuenta los antecedentes académicos, profesionales y/o de investigación de los postulantes y los resultados de entrevistas de evaluación.

**Artículo 15.** La evaluación de la performance de los docentes y directores de Trabajo de Integración Final se hará en base a la ponderación de: i) la evolución de los antecedentes académicos, profesionales y/o de investigación de los docentes; ii) el esfuerzo aplicado a su perfeccionamiento y actualización, tanto académica como profesional; iii) el compromiso con la visión y misión de la Universidad; iv) su integración con el claustro docente y directivo; v) la evaluación de las actividades académicas, de dirección de trabajos finales y/o de investigación que les hayan sido asignadas y se tendrá en cuenta también vi) el resultado de encuestas aplicadas entre los estudiantes sobre la labor docente y los resultados de su aprendizaje.

## LOS ESTUDIANTES, SU ADMISIÓN, PERFORMANCE Y GRADUACIÓN

### Categorización de los estudiantes

**Artículo 16.** Podrán cursar las asignaturas de la Especialización los estudiantes regulares y los estudiantes visitantes.

a) **Estudiantes Regulares:** Son estudiantes, que cumplen con las condiciones de admisión, y que luego de haber sido admitidos formalmente, resultan inscriptos en el Programa de Especialización, cursan asignaturas que forman parte del Plan de Estudios de la Especialización o están desarrollando su Trabajo de Integración Final, dentro de los plazos máximos admitidos.

b) **Estudiantes Visitantes:** Son los que, siendo estudiantes regulares de otras Instituciones de educación superior, son admitidos a los efectos de asistir a actividades académicas de la Especialización durante un período limitado en el tiempo.

### Requisitos de Admisión a la Especialización

**Artículo 17.** Estudios previos: Para ingresar en la carrera de Especialización se deberá acreditar haber completado la carrera de Abogacía. Dicha carrera deberá haber sido aprobada en una institución universitaria argentina o del exterior reconocida como tal en su país o cumplir con las condiciones de excepción indicadas en la legislación vigente.

### Proceso de Admisión e Inscripción:

**Artículo 18.** A) Etapa de Orientación: Los interesados en ingresar a la Especialización deben mantener a una charla de orientación e información personal, telefónica o vía Internet con un miembro de la Comisión de Posgrado o un miembro del claustro de la Especialización que la represente. En el transcurso de la comunicación se orientará al interesado sobre los objetivos



formativos, el modelo y contenidos del plan de estudios, sus características y las opciones que ofrece. También se informará sobre la conformación claustro docente y directivo, las vinculaciones internacionales y el proceso de admisión. Complementariamente se indagará sobre la experiencia académica y profesional del interesado y se analizará cómo la carrera puede ayudarlo al logro de sus objetivos de aprendizaje y de avance profesional.

**Artículo 19.** B) Inicio del trámite de Admisión: Quienes luego de la entrevista de orientación, continúen interesados en ingresar serán invitados a presentar lo siguiente: a) Solicitud de admisión a la Especialización, b) Curriculum Vitae, c) Dos cartas de recomendación, d) Copia simple del título que acredite sus estudios previos y de sus documentos de identidad (de superar las etapas siguientes del proceso de admisión, el interesado deberá presentar la documentación mencionada en original debidamente legalizado); e) un resumen indicando los objetivos formativos que aspira alcanzar (no más de una carilla); f) Solicitud de turno para la entrevista de evaluación.

**Artículo 20.** C) Entrevista de evaluación: Si del análisis de la Solicitud de inscripción, sus adjuntos y lo informado por quién mantuvo la entrevista de orientación con el interesado, el Director de la Especialización o un miembro de la Comisión de Posgrado designado a tales efectos, concluye que el postulante califica para cursar la Especialización, se coordina una entrevista (personal o vía electrónica) con el Director o quién el designe. En la entrevista se evalúa: i) la aptitud profesional y académica del postulante; ii) su experiencia laboral que preferentemente no deberá ser menor a 2 años; iii) su habilidad para el manejo del idioma inglés, tal que le permita leer y comprender textos en ese idioma iv) la motivación y predisposición a realizar el esfuerzo requerido para el cursado y aprobación la Especialización

**Artículo 21.** D) Determinación de la admisión: Finalizada la entrevista, el entrevistador comunicará su resultado y los antecedentes del caso con al menos otros dos integrantes de la Comisión de Posgrado, quienes en conjunto con el entrevistador determinarán por mayoría simple si el postulante está admitido o rechazado en la Especialización. El resultado será comunicado al interesado y será inapelable.

**Artículo 22.** E) Trámite para completar la Inscripción: Quienes resulten admitidos deberán cumplimentar los procesos administrativos de inscripción. Para ello deberán adjuntar Original y copias debidamente legalizadas de su Documento de Identidad, Partida de Nacimiento, Título de estudios grado, Certificado Analítico de estudios donde conste la transcripción de los cursos y calificaciones obtenidas.

**Artículo 23.** Los estudiantes extranjeros que ingresan a la Universidad deben cumplir, además, con las normas migratorias establecidas por las autoridades nacionales.

Desempeño académico

**Artículo 24.** Los estudiantes están obligados a cumplir con todas las exigencias contenidas en el Plan de Estudios y sus modificaciones.

**Artículo 25.** Los estudiantes deben mantener un adecuado desempeño académico como condición de permanencia y graduación. Para ello deberán mantener un promedio superior a 7 (siete) puntos y no recibir más de 2 (dos) aplazos en las evaluaciones finales de los cursos. Quienes no cumplan dichas condiciones, deberán cumplimentar actividades académicas adicionales a criterio de la Comisión de Posgrado. Quienes no cumplan dichas asignaciones serán expulsados de la Especialización. Tal decisión estará a cargo de la Comisión de Posgrado y será inapelable.



## Graduación

**Artículo 26.** Tienen derecho a recibir su Título de Especialista los estudiantes que cumplan simultáneamente con los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado todas las asignaturas y obligaciones académicas que componen el Plan de Estudios de Especialización.
- b) Haber desarrollado satisfactoriamente y aprobado su Trabajo de Integración Final de Especialización ante un Tribunal.
- c) Haber cumplido con las normas académicas, arancelarias, éticas, disciplinarias y otras que regulan las actividades en esta Universidad.

## Honores

**Artículo 27.** Recibirán un “Diploma de Honor”, los estudiantes: a) que completen la Especialización con una calificación promedio de 9 (nueve) o más puntos; b) que no hayan recibido ningún aplazo ni sanción disciplinaria; c) que obtuvieron una calificación de 9 (nueve) o más puntos en su Trabajo de Integración Final de Especialización; y, d) que cumplimenten los plazos máximos para la realización del programa de Especialización.

## EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESPECIALIZACIÓN

**Artículo 28.** El Plan de Estudios de Especialización debe ser aprobado por el Consejo Superior Universitario a propuesta del Decano de la Facultad, según lo aconsejado por la Comisión de Posgrado.

**Artículo 29.** La propuesta aprobada debe ser elevada al Ministerio de Educación y remitida a la CONEAU – Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria - para su evaluación y acreditación en el marco de la normativa vigente. De ser aprobada podrá ponerse en funcionamiento.

**Artículo 30.** El Consejo Superior Universitario a propuesta del Decano de la Facultad avalado por la Comisión de Posgrado, podrá modificar el Plan de Estudios, en el marco de la normativa y procedimientos vigentes en materia de educación superior. Las nuevas exigencias serán aplicables a los cursantes.

### Organización del Plan de Estudios

**Artículo 31.** El plan de estudios de la Especialización comprende los cursos y seminarios y se completa mediante el desarrollo de un Trabajo de Integración Final guiado por un Director que culminará con su presentación y defensa ante un Tribunal compuesto por tres miembros, del cual al menos uno deberá ser externo al plantel docente de la Universidad.

### Límite de tiempo para completar la Especialización

**Artículo 32.** El cursado de la Especialización se desarrolla en forma regular en dentro del período de un año y medio.

**Artículo 33.** El Trabajo de Integración Final de Especialización deberá desarrollarse en el período indicado en la sección “El Trabajo de Integración Final” de este Reglamento.

**Artículo 34.** Por circunstancias fundadas el estudiante podrá solicitar una prórroga a los plazos expuestos en los artículos precedentes. El pedido será resuelto por la Comisión de Posgrado.



## LOS CURSOS Y SU EVALUACIÓN

**Artículo 35.** Los objetivos, contenidos, metodología, bibliografía y modalidades de evaluación de las Asignaturas se indican en sus Programas (Syllabus), los que podrán contener:

- I. Los objetivos generales de la asignatura.
- II. Los conocimientos que se pretenden transmitir así como las destrezas y competencias que se buscan lograr durante el desarrollo de la asignatura.
- III. Las unidades temáticas mediante las cuales se ordena el desarrollo de la asignatura y los objetivos y contenidos de cada unidad.
- IV. La enunciación de los trabajos prácticos, prácticas de laboratorio, obras a realizar u otras actividades académicas que se programa que desarrollen los estudiantes.
- V. La programación detallada de la distribución de actividades, los plazos en que los estudiantes deberán completar satisfactoriamente las actividades requeridas y la programación del calendario.
- VI. La bibliografía obligatoria, complementaria y otros materiales y recursos de aprendizaje necesarios sugeridos para el estudio de la materia o asignatura.
- VII. Los estándares académicos mínimos a superar por el estudiante a efectos de aprobar la asignatura.
- VIII. La modalidad de las evaluaciones parciales y de la evaluación final de la asignatura, y los plazos para cumplimentarlas.

**Artículo 36.** Para poder cursar y/o rendir examen final de una asignatura es necesario: a) cumplimentar los requisitos y correlatividades que establece el plan de estudios y el syllabus correspondiente; b) matricularse en el año calendario en el cual se solicita cursar e inscribirse en la asignatura; c) cumplimentar las condiciones arancelarias;

**Artículo 37.** Para aprobar una asignatura se requiere cumplir simultáneamente la condición de asistencia y aprobar las obligaciones académicas dispuestas en el programa de la asignatura (Syllabus).

**Artículo 38.** Condición de Asistencia: Es obligatorio asistir a un mínimo del 80% de las clases teóricas y/o prácticas de cada asignatura indicada en el Plan de Estudios correspondiente y a los actos académicos o complementarios que se organicen con carácter curricular. La asistencia se computa por asignatura y por horas de clase. Se consignará la calificación de "incompleto" cuando los estudiantes no han cumplido con la condición de asistencia. En tal caso el estudiante deberá recursar la asignatura.

**Artículo 39.** Evaluación Final de los Cursos:

- a) En la Evaluación Final, el estudiante debe demostrar el conocimiento de la totalidad del Programa de la asignatura indicado en su syllabus, tanto en su faz teórica como práctica.

La modalidad de evaluación será informada a los estudiantes en el syllabus de la asignatura. Tal modalidad podrá ser modificada por los Tribunales previo acuerdo del Director de la carrera.

- b) Las evaluaciones son siempre de carácter individual. No se admitirán evaluaciones grupales.
- c) La evaluación podrá realizarse mediante:



- (i) Un examen final escrito u oral, o
  - (ii) El desarrollo de un Trabajo de Investigación o de Desarrollo Profesional y una Evaluación –que podrá adoptar diferentes formatos- en la que el estudiante defienda las ideas y desarrollos contenidos en el trabajo presentado.
- d) En todos los casos podrá:
- (i) Diferenciarse la etapa de cursado de la etapa de evaluación final, o bien,
  - (ii) Establecer que ambas se evaluarán en forma conjunta.
- e) El Tribunal de evaluación final de los cursos se conformará de la siguiente forma:
- (i) Cuando se trate de un examen escrito o de un trabajo de investigación o desarrollo, la evaluación final estará a cargo del profesor que dictó el curso o de quien el Director de la Especialización designe en su lugar para dicho acto.
  - (ii) Si se trata de un examen oral deberá constituirse un Tribunal con dos profesores, uno de ellos será el profesor que dictó el curso o quien el Director de la Especialización designe en su lugar. El segundo será un profesor afín a la disciplina del curso, y cuando el Director de la Especialización lo determine, se designará un tercer profesor.
  - (iii) En los Tribunales multipersonales,:
    - 1. si el número de miembros es impar, cada miembro del Tribunal votará en primer término la aprobación o el aplazo. Si determinan por mayoría la aprobación, se aplicará la calificación promedio;
    - 2. Si el número de miembros es par, cada miembro del Tribunal votará en primer término la aprobación o el aplazo. Si determinan la aprobación, se aplicará la calificación promedio. Si un miembro determina aplazar y el otro aprobar, se suspenderá la calificación del estudiante y se comunicará la cuestión suscitada al Director de la Especialización, quién nombrará un tercer integrante del Tribunal. El Tribunal así conformado decidirá en definitiva o bien determinará ampliar la evaluación.
- f) En caso de asignaturas dictadas por profesores extranjeros o cursadas por estudiantes extranjeros, podrán establecerse mecanismos especiales de evaluación.
- g) El plazo para la Evaluación Final, cualquiera sea su modalidad, no podrá superar el que otorgue el syllabus y que no se extenderá en más de dos Período Lectivo Anual computado a partir de la fecha de finalización del calendario de cursado de la asignatura. Vencido el plazo, se consignará la calificación “incompleto”, debiendo recurrar la asignatura.

**Artículo 40.** Calificación: Para la calificación de los cursos y seminarios se adopta una escala numérica comprendida entre los números 0 (cero) y 10 (diez). Se requerirá un mínimo de 4 (cuatro) para aprobar, pero se requerirá mantener un promedio de los exámenes aprobados de 7 (siete) o más. La aprobación del Trabajo de Integración Final requerirá de una nota mínima de 7 (siete).

**Artículo 41.** Actas: Los profesores volcarán las calificaciones de sus estudiantes en Actas siguiendo los procedimientos y cumplimentando los plazos establecidos por la Secretaría Académica Administrativa de la Universidad según las Normas aprobadas por el Consejo Superior Universitario.

Equivalencias

**Artículo 42.** No se reconoce la aprobación de asignaturas por equivalencias con excepción de: a) el caso en que hubieran sido aprobadas en otra carrera de posgrado acreditado de la Universidad de Palermo o, b) las materias aprobadas en otra Universidad con previa autorización y evaluación por parte del Director de la Especialización.





## EL TRABAJO DE INTEGRACIÓN FINAL

**Artículo 43.** La carrera de Especialización culmina con el desarrollo y evaluación de un Trabajo Integrador Final individual que permita evidenciar la integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo, la profundización de conocimientos del campo profesional de la especialización y el manejo de destrezas y perspectivas innovadoras en la profesión.

**Artículo 44.** El propósito del Trabajo de Integración Final es lograr que el estudiante desarrolle habilidades y capacidades profesionales y académicas tales como:

- a) Identificar y diagnosticar problemas específicos dentro de su área de competencia evidenciando una actitud crítica.
- b) Proponer soluciones viables, a través de la sistematización, integración y aplicación de los conocimientos adquiridos a lo largo de sus estudios con un sustento teórico relevante.
- c) Analizar críticamente y ponderar tanto la información a su alcance, como los recursos, métodos, técnicas y/o modelos para llegar creativamente a la mejor solución de un problema o reto en su área específica de conocimiento o para crear un producto nuevo.
- d) Expresar su trabajo por escrito, con la claridad y los requerimientos formales propios del área estudiada y del nivel universitario que implica la Especialización.

**Artículo 45.** Los estudiantes deberán asistir a un Taller en cuyo transcurso seleccionarán el tema y aprenderán como diseñar un plan para encarar su Trabajo de Integración Final. Se busca clarificar los objetivos, identificar las fuentes y adquirir destreza para la su formulación.

**Artículo 46.** El Director de la Especialización asignará a cada estudiante un Director que lo guiará en el desarrollo su Trabajo de Integración Final. La selección se realizará siguiendo lo indicado en la sección “LOS PROFESORES y DIRECTORES DE TRABAJO DE INTEGRACIÓN FINAL” de este Reglamento.

**Artículo 47.** En caso de impedimento, renuncia del Director del Trabajo de Integración Final el Director de la Especialización designará otro Director de Tesis o bien asumir excepcionalmente dichas funciones. Si el Director del Trabajo de Integración Final es rechazado por el estudiante, el Director de la Especialización analizará el caso y determinará su ratificación o reemplazo. Tal decisión podrá ser apelada ante la Comisión de Posgrado, quién determinará en definitiva.

**Artículo 48.** El Director de Trabajo de Integración Final tiene como función:

- a) Conducir la planificación y desarrollo del Trabajo de Integración Final
- b) Orientar al estudiante en el proceso de búsqueda y revisión de la bibliografía.
- c) Guiar y supervisar el Trabajo de Integración Final del estudiante, discutiendo los borradores del trabajo y la metodología utilizada a través de reuniones individuales mensuales.

**Artículo 49.** El alumno deberá presentar el Trabajo de Integración Final de la Especialización en un plazo que no podrá superar el total de dos (2) años desde la fecha en que haya aprobado la cursada completa del programa correspondiente a la especialización.

Con antelación a la entrega del Trabajo de Integración Final y antes de cumplido el plazo de seis (6) meses de aprobada la cursada completa del programa correspondiente a la especialización, el/la alumno/a deberá presentar, con su firma y la firma del Director del Trabajo de Integración Final, un documento que sintetice el Trabajo de Integración Final de Integración, llamado Proyecto.



El Proyecto deberá contar al menos con la siguiente información:

- a) Tema del Proyecto. El tema no es necesariamente el título definitivo del Trabajo de Integración Final sino una aproximación o ubicación conceptual acerca de lo que se pretende investigar.
- b) Nombre del Director del Trabajo de Integración Final.
- c) Objetivos del Trabajo de Integración Final. Explicitar con precisión cuáles son los objetivos del trabajo a desarrollar.
- d) Breve descripción del Proyecto. Justificación. Debe proporcionar los elementos de juicio que hacen relevante el tema propuesto para su área de estudio.
- e) Programa o calendario tentativo de actividades. Se identificarán las fases del trabajo, tales como: diseño de la investigación, recopilación de la información, procesamiento de datos, entre otras.
- f) Bibliografía inicial. Se indicarán las fuentes bibliográficas o documentales, utilizando las Reglas de Catalogación de la Biblioteca de la Universidad.

Una vez presentado, el Proyecto deberá ser aprobado por el Director de la Especialización quien, determinará su aprobación o rechazo indicando causas y/o recomendaciones, si correspondieren.

**Artículo 50.** Por circunstancias fundadas el estudiante podrá solicitar una prórroga a los plazos expuestos en el artículo anterior. El pedido será resuelto por el Director de la especialización.

**Artículo 51.** Como culminación de su Especialización, el estudiante presentará su Trabajo de Integración Final a la Comisión de Posgrado la cual podrá rechazarlo, indicando las causas y recomendaciones. De considerar válido el Trabajo de Integración Final, la Comisión de Posgrado procederá a designar un Tribunal para su evaluación final.

**Artículo 52.** Al momento de presentar el Trabajo de Integración Final el alumno debe haber aprobado todas las materias y asignaciones que componen el plan de estudios de la Especialización.

**Artículo 53.** En el Trabajo de Integración Final el estudiante deberá demostrar que tiene un conocimiento adecuado de todos los temas tratados en la Especialización, capacidad de integrar los conocimientos y habilidades adquiridos.

**Artículo 54.** El Tribunal designado por la Comisión de Posgrado. Estará conformado por tres miembros que deberán poseer título de Especialista, Magister, Doctor o Ph.D. de una universidad de reconocido prestigio del país o del exterior. Podrá admitirse excepcionalmente el título de grado acorde con la especialidad del tema del Trabajo Final, cuando se acrediten antecedentes académicos, profesionales y de investigación notorios y debidamente comprobados. Uno de los miembros de dicho Tribunal será un especialista de reconocido prestigio, externo a la Universidad.

**Artículo 55.** El Director del Trabajo Final no podrán formar parte del Tribunal, ni opinar con respecto de la calificación.

**Artículo 56.** Finalizada la evaluación del Trabajo de Integración Final, el Tribunal debe discutir en privado la calificación. Se resolverá por mayoría. Cada miembro del Tribunal establece, inicialmente, si el estudiante ha aprobado o no. Para aprobar, se requiere como mínimo dos votos favorables.

- a) De resultar aprobado el Trabajo Final, cada miembro debe indicar una calificación con un número entero entre 7 y 10, cuyo promedio va a ser la calificación obtenida (cuando el promedio implique una fracción decimal, si ésta se encuentra entre 0.01 y 0.49 se debe asignar al entero menor y si está entre 0.50 y 0.99 al entero mayor).
- b) Si el Trabajo Final no es aprobado por el Tribunal pueden suscitarse las siguientes opciones:



1. El Tribunal indica “Reprobado” en el Acta: en ese caso el estudiante debe desarrollar otro Trabajo Final”, luego de seleccionar otro tema.
2. El Tribunal otorga al estudiante el beneficio de suspender la evaluación, indicando “En suspenso” en el Acta, le recomienda al estudiante - en forma oral o por escrito - que debe mejorar su Trabajo Final, brindándole la oportunidad de profundizar los temas tratados, su desarrollo y conclusiones. En tal caso:
  - a. El estudiante deberá realizar la presentación de uno nuevo Trabajo de Integración Final ante la Secretaría Académica de la Facultad para lo cual dispondrá un plazo máximo de seis meses corridos a partir de la fecha del Acta.
  - b. Transcurrido el plazo, de no mediar una nueva presentación del Trabajo, al estudiante le corresponderá la calificación “Reprobado”.
  - c. De ser presentado el nuevo Trabajo de Integración Final, dentro de los plazos asignados se procederá a una nueva evaluación. i) El Tribunal evaluará siguiendo las mismas pautas que en la primer instancia; ii) En primer lugar el Tribunal evaluará el Trabajo de Integración Final presentada y determinará: 1) si es suficiente para aprobar, 2) si requiere que sea complementada por un nuevo acto de defensa, o 3) es insuficiente para aprobar y debe ser reprobada sin más; iii) de requerir una nueva defensa, se repetirá el procedimiento aplicado en la primer presentación; iv) El Tribunal no podrá otorgar el beneficio de “suspender” la calificación una vez más
  - d. De ser reprobado nuevamente, el estudiante para completar su Especialización debe desarrollar y aprobar un nuevo Trabajo Final sobre un tema nuevo.
3. En caso de reprobación de dos Trabajos Finales diferentes, no podrá presentarse a una tercera, quedando excluido del programa de Especialización.